

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### AVILA

##### Edicto

Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada-Jueza de Primera Instancia número 2 de Avila.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 428/1990, seguido en este Juzgado sobre reclamación de 21.727.861 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra «Sociedad Cooperativa Limitada Raquel», don Serafin Iglesias Rodríguez, doña Josefa Herranz Galán, don Agapito Herranz Galán y doña María del Carmen Méndez Jorge, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de primera, segunda y tercera subasta, las sucesivas, en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 26 de octubre, 25 de noviembre y 21 de diciembre de 1993, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle Bajada de Don Alonso, número 1, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los bienes han sido tasados de la siguiente forma:

Bienes propiedad de don Agapito Herranz Galán

Casa en la calle Buenavista, número 42. Tasada en 6.042.573 pesetas.

Casa en la calle El Alamo, sin número. Tasada en 3.668.500 pesetas.

Solar en la calle Buenavista. Tasado en 9.507.616 pesetas.

Rústica viña al sitio de Parado Cuñado. Tasada en 1.200.000 pesetas.

Rústica viña al sitio de Cameros. Tasada en 200.000 pesetas.

Rústica viña al sitio de la Joya. Tasada en 240.000 pesetas.

Bienes propiedad de don Serafin Iglesias Rodríguez

El 50 por 100 de casa en Navalperal, de tres plantas (calle Ocho de Octubre). Valor de tasación: 20.868.051. Equivale al 50 por 100 a 10.434.025 pesetas.

El 50 por 100 de solar en la calle Carretas, número 22. Tasada en 700.000 pesetas. Equivale el 50 por 100 a 350.000 pesetas.

El 50 por 100 de nave (refugio), al sitio de Mangahitas. Tasada en 108.770 pesetas. Valor del 50 por 100: 54.385 pesetas.

El 50 por 100 de nave para el ganado al sitio de los Cogotes, actualmente derruida. Tasado el terreno en 70.000 pesetas. Importe del 50 por 100: 35.000 pesetas.

Rústica. Huerta al sitio de Olmediano. Tasada en 215.850 pesetas.

Rústica. Prado al sitio de Mangahitos. Tasada en 77.600 pesetas.

Rústica. Prado al sitio de Palancosilla. Tasada en 29.600 pesetas.

Rústica. Prado al sitio de Majaillas. Tasada en 25.440 pesetas.

Rústica. Prado al sitio de Arroyo Mahillo. Tasada en 13.780 pesetas.

Rústica. Prado al sitio de Olmediano. Tasado en 70.440 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones en este Juzgado número 0294-0000-17-0428/90 del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

Tercera.—Los títulos de propiedad de la finca no han sido aportados, por lo que no se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, no estando las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, excepto el solar sito en la calle Carretas, número 22, de la localidad de Navalperal de Pinares, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Quinta.—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Sexta.—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20 por 100.

Séptima.—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Octava.—Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Publíquese edicto anunciando las subastas en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y expónganse en los tabloneros de anuncios de este Juzgado, Juzgado que corresponda de Madrid y de los Juzgados de Paz de Navalperal de Pinares y Hoyo de Pinares, notificándose a los deudores los señalamientos, expidiéndose los correspondientes despachos por conducto del Procurador actor.

Dado en Avila a 23 de junio de 1993.—La Magistrada-Jueza, María Luisa Marro Rodríguez.—La Secretaria.—36.218.

#### MALAGA

##### Edicto

Don Enrique Marin López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 483/1992, a instancias de «Bankinter, Sociedad de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima», contra don José Doblas Rojano y doña María Miguel Miguel, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta,

por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 15 de septiembre de 1993, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 11.500.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 13 de octubre de 1993, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 10 de noviembre de 1993, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto el tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 3.033 del Banco Bilbao Vizcaya (calle Larios, número 4), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirva de notificación de la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

#### Bienes objeto de la subasta

Edificio destinado a bar-restaurante situado en una parcela de terreno, en la urbanización aprobada por el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, denominada «Lo Cea», al sitio de Granadillas, partido rural de Cea Baja, término municipal de Benagalbón o Rincón de la Victoria, provincia de Málaga. Consta de planta baja y torreón. La planta baja ocupa una superficie construida de 218 metros 11 decímetros cuadrados y está distribuida en salón, almacén, cocina, bar, aseos y escalera de subida a torreón, además tiene una terraza con una superficie de 10 metros 24 decímetros cuadrados y sobre portal de 56 metros 72 decímetros cuadrados, ocupando el torreón una superficie construida de 21 metros 19 decímetros cuadrados.

Lo edificado ocupa sobre el solar una superficie de 287 metros 7 decímetros cuadrados, destinándose el resto del solar, o sea, 179 metros 93 decímetros cuadrados a zonas de acceso y desahogo.

Sus linderos son idénticos a los de la parcela donde está ubicado, o sea, al norte, en líneas de 15,60 metros y 7 metros con terrenos de la urbanización; al sur, en líneas de 17,40 metros y 4,80 metros, con antiguo camino de Vélez-Málaga; al este, en línea de 16,40 metros, con parcela propiedad de don Francisco Moreno Martínez y en línea de 6,30 metros, con pozo de la urbanización, y al oeste en línea de 16,20 metros, con terrenos de la urbanización.

Dicha edificación consta de sus correspondientes instalaciones de agua, electricidad y saneamiento propias para el fin a que se destina.

Título: El de la compra a la Entidad «Locea, Sociedad Anónima», mediante escritura otorgada ante mí en el día de hoy, con el número 4.126 de mi protocolo, pendiente de inscripción en razón de su fecha. Procede de la finca número 819, inscrita al tomo 844, folio 52.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Málaga a 5 de julio de 1993.—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—La Secretaria.—36.394.

#### MANACOR

##### Edicto

La ilustrísima señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Manacor,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 512/1992, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «March Hipotecario, Sociedad Anónima», frente a don Miguel Femenías Cladera y doña María del Carmen Navarro García, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera consecutivas, de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de septiembre de 1993, para la segunda el día 15 de octubre de 1993 y la tercera 15 de noviembre de 1993, todas a las doce treinta horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza Font i Roig, sin número, Manacor, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 por 100 de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de la misma, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 0440/0000/18/0512/92, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», haciéndose constar, necesaria-

mente, el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de ese edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ninguno otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana.—Parcela de terreno, sita en término de Manacor, marcada con el número 46 en el plano de una finca llamada Son Mas de la Marina, que tiene una superficie de 1.190 metros cuadrados, y linda: Por el norte, con carretera de 45 A; por sur, con las parcelas números 47 C, 43 B y 44 A; por este, con parcelas números 47 A y 47 C, y por oeste, con las parcelas números 44 A, 44 B, 45 B. Título compra a la Entidad mercantil «Paraiso Marítimo, Sociedad Anónima». Inscripción: Tomo 3.393 del archivo, libro 647 de Manacor, folio 113, finca número 41.369, inscripción segunda. La finca se tasa a objeto de subasta en 7.140.000 pesetas.

Urbana.—Parcela de terreno, sita en término de Manacor, señalada con el número 47 A C del plano de parcelación de la urbanización llamada «Playa Romántica», procedente del predio Son Mas de la Marina, que tiene una superficie de 544 metros, y linda: Por norte, con calle de la urbanización; por sur, con las parcelas 43 A y 43 B; por este, con zona de paso y parcela 47 D, y por oeste con la parcela 46.

Título: Compra a la Entidad mercantil «Paraiso Marítimo, Sociedad Anónima», en virtud de escritura autorizada por mí, de fecha 16 de febrero de 1990. Inscripción: Tomo 4.071 del archivo, libro 837 de Manacor, folio 95, finca número 422.272 N, inscripción segunda. Esta finca se tasa a efecto de subasta en la cantidad de 3.264.000 pesetas.

Urbana.—Edificio en planta sótano, planta baja y planta alta, sito en la urbanización de «Playa Romántica», término municipal de Manacor. La planta sótano a la que se accede directamente desde la calle de su situación está destinada a local comercial, ocupando una superficie total construida de 290 metros 8 decímetros cuadrados. La planta baja a la que se accede directamente de la calle de su situación esta destinada a local comercial, ocupando una superficie total construida de 277 metros 64 decímetros cuadrados. Y la planta alta, a la que accede a través de escalera desde la calle de su situación comprende un apartamento, ocupando una superficie construida de 29 metros 82 decímetros cuadrados, construido sobre la parcela número 48 D del plano de la finca Son Mas de la Marina, que mide 874 metros cuadrados. Lindante: Por fondo, con calle pública, hoy calle Amapola; por la derecha, entrando, con los solares números 47 B y 48 C, y por el fondo, en parte, con el solar número

41 B y en parte con el número 42 A y el número 42 B. En cuanto el solar por haberlo comprado don Antonio Vives Mas, en virtud de escritura autorizada por mí en fecha 12 de diciembre de 1986, y en cuanto a la edificación por haberla realizado a sus expensas, en virtud de escritura autorizada por mí en el día de la fecha.

Inscripción: Pendiente en cuanto a esta última escritura citada y la primera consta inscrita al tomo 3.927 del archivo, libro 784 de Manacor, folio 079, finca número 36.315 N, inscripción segunda. Esta finca se tasa a objeto de subasta en la cantidad de 34.772.772 pesetas.

Cargas: Las finca descritas se hallan libres de cargas, gravámenes y arrendatarios, haciendo yo el Notario las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.

Dado en Manacor a 1 de junio de 1993.—La Jueza.—La Secretaria.—36.366-3.

#### MARBELLA

##### Edicto

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el Juez de Primera Instancia don Fructuoso Jimeno Fernández, se hace saber que en este Juzgado número 6 y con el número 88/1992, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador señor Lima Marín, en nombre de doña María Sánchez Núñez, sobre declaración de fallecimiento de don Salvador Sánchez Madueño, nacido en Marbella, en fecha 17 de junio de 1897, hijo de Bartolomé y de Micaela, casado con doña María Núñez Morales, el 12 de enero de 1920, de cuyo matrimonio hubo seis hijos, llamados María, Francisco, Bartolomé, Salvador, José y Juan Sánchez Núñez, y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en Colina de el Angel, que fue visto por última vez en enero de 1987, sin que con posterioridad se haya vuelto a saber del mismo y de su paradero, pese a las múltiples gestiones realizadas al efecto.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, y en un periódico de Madrid, en el periódico «El Sur» de esta ciudad, así como por Radio Nacional de España por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Marbella a 28 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez—El Secretario.—32.432.

y 2.ª 19-7-1993

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### BARCELONA

##### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona (calle Gerona, 2, 1.º), de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 4.650/1992-O, instado por Oriol Llobet, José María, frente a «Sociedad Anónima Tarragona», en las condiciones reguladas en los artículos 234.1, 261, 262, 263 LPL, y 1.488 y siguientes, LEC, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un vehículo «Renault» R-21 GTD de color gris oscuro, en buen estado, matrícula B-0936-IZ.

Un vehículo «Peugeot» 205 Rally, de color blanco, matrícula B-5663-JW, en buen estado, pero con 142.000 kilómetros.

Un puente grúa «Demag» de 20 metros, 10 toneladas, bicarril, con carro de traslación, número 1.059, estructura de cajón, dos años de antigüedad.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 6.600.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en calle Mogoda, polígono industrial Barberá (Barberá del Vallés), siendo su depositario Agustín Montoliú Aragónés, con domicilio en calle Freixa, número 41, de Barcelona.

Primera subasta: 5 de octubre de 1993, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 3.300.000 pesetas. Postura mínima: 4.400.000 pesetas.

Segunda subasta: 19 de octubre de 1993, a las diez quince horas. Consignaciones para tomar parte: 3.300.000 pesetas. Postura mínima: 3.300.000 pesetas.

Tercera subasta: 2 de noviembre de 1993, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 3.300.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo; dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante cheque librado por Entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 091300000666692 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de

su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante cheque librado por Entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 091300000666692, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser precedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería ser atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 28 de junio de 1993.—El Secretario.—36.246.

#### LAS PALMAS

Diligencia.—En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de junio de 1993 (auto número 335/92).

Para dar cuenta que con esta fecha ha sido presentado escrito por la parte actora, desistiendo de su demanda. Doy fe.

#### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria a 1 de julio de 1993.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Fue presentada demanda el 22 de abril de 1992 y admitida a trámite; se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio la audiencia del día 28 de octubre de 1993, a las diez diez horas de su mañana.

2. En el día 25 de junio de 1993 la parte actora presentó escrito en el que manifiesta que desiste de su demanda origen del presente procedimiento, suplicando se le tenga por desistida.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Unico.—Vista la manifestación de la parte actora, y de conformidad con lo solicitado, procede tenerle por desistida y ordenar el archivo del procedimiento.

Así, por este mi auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Angel Martín Suárez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado, con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la LPL, conteniendo copia del auto. Doy fe.—36.243-E.